

# JUZGADO DE PAZ

Cada año, al llegar estas fechas, se cierra un nuevo capítulo de la actividad judicial en nuestro pueblo, a manera de hacer un breve recuento de las distintas acciones judiciales llevadas a término durante el año que nos separa del anterior ANUARIO.

Podríamos comentar diversidad de casos comunes en los que ha intervenido el Juzgado desde cualquier punto comprendido dentro de la jurisdicción ordinaria, desde la celebración de los variados Actos de Conciliación hasta el mínimo requisito interesado por Juzgados superiores, pero en esta ocasión creo oportuno encaminar estas líneas hacia un punto más concreto y que, siendo de muy mal agrado, produce una demora muy significativa en el despacho de los exhortos que se reciben para cumplimentar; quiero referirme a la incomparecencia injustificada de las personas que han sido citadas en legal forma, recabando su presencia ante la autoridad judicial para un determinado fin.

Tanto la Ley de Enjuiciamiento Civil como la de Enjuiciamiento Criminal señalan concretamente la obligación de comparecer ante el Juez ordenante de la citación, facultándole para imponer sanciones a las personas que se opongan a la misma, llegando hasta la detención y conducción de las mismas por la Fuerza Pública.

Se da el caso de que, si bien normalmente se observa una buena disposición, existen algunos rezagados a los que hay que citar por dos o tres veces antes de que obedezcan la orden de comparecencia, produciendo una demora injustificable en la resolución del caso, dándose la circunstancia de que algunas veces es necesario llegar a la conducción citada e incluso a la detención preventiva.

Nadie debe ignorar que un Juez que cita de comparecencia ante su presencia a un determinado vecino, no lo hace a la ligera ni a su libre criterio, sino que dicha citación es, en la mayoría de los casos, ordenada por Juzgados de superior grado, y que por más que se intente eludir la referida comparecencia para el fin dispuesto, jamás dejará de existir y habrá que llevarla a término empleando el sistema legal necesario en la forma prevista por las Leyes.

Con la denegación de auxilio a la Administración de Justicia nada se consigue, sólo se provoca un mayor trabajo en la Secretaría judicial y se obliga a emplear métodos que, en todos los casos, son desagradables para el que los ordena, para quien debe llevarlos a cabo y para quien los recibe.

**El Juez de Paz**